



-2024-606

22981-2024

Manizales, lunes 22 de abril de 2024

Señor
Anonimo

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 22981-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Se solicita una visita urgente a la dirección anterior mencionada ya que hay venta de arepas y se llama Arepas Jhonson de ahí salen muy malos olores. Para que miren si están cumpliendo con las normas de salud.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De la manera más atenta, el funcionario Juvenal López Londoño de Unidad de Saneamiento Ambiental, da respuesta a su solicitud mediante el oficio USA-0129, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

JUVENAL LOPEZ LONDONO
Unidad de Saneamiento Ambiental

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales



USA: 0129

Manizales, 18 de abril de 2024

Señor: Anónimo

Manizales

Asunto: Solicitud visita a la Carrera 42 Calle 69ª -Barrio Aranjuez, establecimiento Arepas Johnson, por malos olores, y verificar si cumplen las normas sanitarias. -Ged 22981-2024

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que una vez realizada la visita de inspección, vigilancia y control ,al establecimiento comercial denominado AREPAS JHONS 2,ubicado en la Carrera 42 # 69- 47 del barrio Aranjuez, de propiedad de la señora Viviana Parra Llanos ,se pudo evidenciar que los olores generados por la actividad desarrollada (elaboración y cocción de alimentos) , no cuenta con ductos o chimenea para la adecuada dispersión de gases que impidan causar molestias a los transeúntes ò vecinos del sector., razón por la cual se da traslado a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –**CORPOCALDAS**, para lo de su competencia, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.3.7., Resolución 909 de 2008, artículos 68,69 y 70, Resolución 1541 de 2013 ,ARTÍCULO 4 , y Resolución 2087 de 2014 (Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos)

Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO 2.2.5.1.3.7 Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. -los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes.

Resolución 909 DE 2008

CAPITULO XVI CONTROL A EMISIONES MOLESTAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DE SERVICIO. Artículo 68. Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio. Todo establecimiento de comercio y de servicio que genere emisiones molestas, debe contar con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En caso de ser necesario, el establecimiento debe contar con dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

CAPITULO XVII DETERMINACION DEL PUNTO DE DESCARGA DE LA EMISION POR FUENTES FIJAS

Artículo 69. **OBLIGATORIEDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UN DUCTO O CHIMENEA.** Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de éstos ala aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



Artículo 70. Determinación del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para las instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.

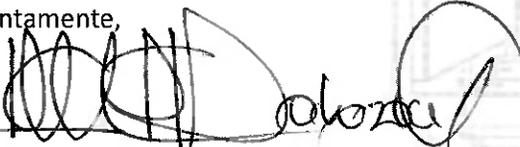
Resolución 1541 de 2013, Artículo 4

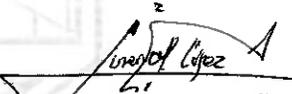
Artículo 4. RECEPCIÓN DE QUEJAS. Para recepción de quejas por olores Ofensivos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Una vez radicada la queja, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días hábiles para la evaluación de esta y dentro del mismo término podrá practicar una visita a la actividad.
2. Vencido el plazo anterior, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días calendario para expedir el acto administrativo mediante el cual se pronunciará sobre la viabilidad o no de exigir a la actividad la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos-PRIO.
3. dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo, el titular de la actividad deberá presentar un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos-PRIO de conformidad con lo establecido en el capítulo V de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Para la evaluación de la queja la autoridad ambiental competente seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo para Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos. Con respecto al cumplimiento con las normas de salud, no se evidenciaron riesgos de índole sanitario que afecten la calidad e inocuidad de los alimentos para consumo humano.

Atentamente,


ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL
Jefe unidad Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública


JUVENA LOPEZ LONDOÑO
Técnico Área de la Salud
Secretaría de Salud Pública

Anexo: PRQ GED-22981-2024

CC: Dra. Adriana Mercedes Martínez Gómez-subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental-Corporación Autónoma Regional de Caldas. Correo: adrianamartinez@corpocaldas.gov.co
Dirección: Carrera 24 # 19-36 Manizales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



ALCALDÍA DE MANIZALES

Petición, Queja, Reclamo, Solicitud o Denuncia

Radicado 22981-2024 del 21/03/2024

INFORMACIÓN DEL RADICADO 22981-2024 | Este documento fue generado el 18/04/2024

DATOS DEL SOLICITANTE

Documento	
Nombre	Anonimo
Dirección	
Barrio o Vereda	Centro
Ciudad	MANIZALES
Télefono	
Celular	
Correo	

Información de radicado

Tipo de recepción	Presencial
Tipo de PQR	Quejas
Dirección del problema	CARRERA 42 CALLE 69A ESQUINA
Barrio o vereda	Aranjuez

ASUNTO

Cantidad de folios	0
Si es petición de Avalúo o predial ingrese LA FICHA CATASTRAL	
Asunto de la PQR	Se solicita una visita urgente a la direccion anterior mencionada ya que hay venta de arepas y se llama Arepas Jhonson de ahi salen muy malos olores. Para que miren si estan cumpliendo con las normas de salud.
Fecha de respuesta	jueves 18 de abril de 2024

TRAZABILIDAD

Fecha	Etapas	Funcionario Origen	Funcionario Destino
			MARIA EUGENIA

Fecha	Etapas	Funcionario Origen	Funcionario Destino
21/03/2024 03:52 pm	Digitalizar Documentos	MARIA EUGENIA VARGAS CORREA de Secretaría de Servicios Administrativos: "Se captura la información correspondiente al proceso de PQR."	gdocumental1 de Secretaría de Servicios Administrativos
21/03/2024 04:19 pm	Clasificación y Reparto de PQR	gdocumental1 de Secretaría de Servicios Administrativos: "Por favor continúe con el trámite correspondiente a la PQR"	PQR de Secretaría de Servicios Administrativos
21/03/2024 04:23 pm	Proyecta Respuesta a Queja/Reclamo	PQR de Secretaría de Servicios Administrativos: "Se direcciona trámite correspondiente para dar respuesta a la PQR."	ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL de Secretaría de Salud Pública
01/04/2024 09:36 am	Proyecta Respuesta a Queja/Reclamo	ANGELICA SALAZAR ARISTIZABAL de Secretaría de Salud Pública: "Se ingresa la información correspondiente."	JUVENAL LOPEZ LONDONO de Unidad de Saneamiento Ambiental Aún no ha emitido una respuesta